

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202200302

Se observa que fue subsanada la demanda presentada, en los términos ordenados en auto anterior, con renuncia a términos por parte del apoderado, y por tanto se cumple con los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre del señor **LUIS ARMANDO GIL MOLINA**, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por el señor **LUIS ARMANDO GIL MOLINA**, constituido en favor de las niñas **DANNA SOFIA GIL BARCO** y **MARIA FERNANDA GIL BARCO**, mediante escritura pública No. 3690, otorgada el veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Doce (2012) ante la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C, sobre el inmueble denominado Apartamento Cuatrocientos Tres (403) del Interior Número Siete (07) y Depósito Número Cinco (05) del Interior Número Siete (07), que hacen parte del Conjunto Residencial Sinsonte, Dirección Calle Sesenta y Tres (63) Sur Número Setenta y Ocho J, Treinta y Ocho (78 J – 38)y Calle Cincuenta y Nueve Sur (59 Sur), Número Setenta y Ocho L – Cero Nueve (78 L – 09), de la Ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40613337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Sur.

NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda a la señora **VICTORIA EUGENIA BARCO**, en su condición de progenitora de las niñas **DANNA SOFIA GIL BARCO** y **MARIA FERNANDA GIL BARCO**, titulares del patrimonio de familia que se pide levantar, para que en el término de diez (10) días se pronuncie respecto de las pretensiones de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA